



Auto interlocutorio No. 041

Puerto Asís, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001 -2020-00029-00

Proceso: Impugnación de la paternidad

Demandante: Camilo Elías Galvis Correa

Demandada: Mary Luz Rosero Yepes

Consideraciones

Se tiene que, por correo del 18 de enero de 2021, presentado por fuera del horario laboral, la doctora Zuly Lorena Erazo Carvajal, quien fue nombrada como curadora del extremo de la litis, esto es, de la señora Mary Luz Rosero Yepes quien representa a su hijo menor de edad J.C.G.R ¹, en auto que antecede, manifestó lo siguiente frente a dicha asignación:

“me permito manifestar que mi lugar de residencia es la ciudad de ARMENIA QUINDIO, la cual se puede verificar en la página en el SIRNA, por ende si bien es cierto en la actualidad estamos de manera virtual y se facilita atender los negocios en cualquier lugar del país, esta situación en cualquier momento puede cambiar y por ende de volver a modo presencial, situación que me dificultaría asistir a audiencias por el factor económico para desplazamiento, por ende ruego a su señoría, se reconsidere dicha designación”

Bajo los anteriores argumentos expresados por la curadora, es de indicarle que estos no justifican un motivo razonable que permita acoger tal petición, por lo que como a bien lo refiere en su escrito, en estos momentos todas las diligencias y demás se está realizando de manera virtual, por lo que en caso de cambiar las situaciones actuales y se requiera un desplazamiento por su parte, ello se tendrá en cuenta y será valorado en el momento que se dé.

De esta manera, la situación actual y como se viene prestando el servicio de administración de justicia, permiten establecer que no es procedente la petición

¹ Siglas empleadas para la protección de la identidad del menor



incoada, sumado a que no se subsume en alguna de las causales que señala el legislador para no aceptar el cargo, el cual es de forzosa aceptación.

Por secretaría infórmese de esta decisión a la curadora.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27eb595797e646a03e4b9fcc5aa084ffba93f0da5b6e731fd3209408f00fff46

Documento generado en 28/01/2021 02:24:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>